



*"2020- Año del General Manuel Belgrano"*

## *PROYECTO DE LEY*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN...*

*SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

**Artículo 1°:** Suspéndase el cobro en concepto de derechos de autor previsto en la Ley 11723 (Ley de Propiedad Intelectual), a los establecimientos de la cadena de valor del sector turístico de la República Argentina incluidos en el Artículo 1° de la Ley Nacional de Turismo 25997, mientras esté vigente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio que impide el ejercicio de la actividad.

**Artículo 2°:** Los cobros realizados desde la entrada en vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/2020 y hasta el momento de promulgación de la presente, deben ser considerados como pagos a cuenta de los impuestos señalados en el artículo 1°.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*"2020- Año del General Manuel Belgrano"*

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Por el presente proyecto de Ley proponemos que la cadena de valor de la actividad turística -mientras permanezca sin actividad debido al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio- se beneficie con la exención de los impuestos en concepto de derechos de autor que establece la Ley 11723 de Propiedad Intelectual y decretos reglamentarios.

Esta cadena de valor comprende hoteles, hosterías, cabañas bungalow, aparts y residenciales similares. Consideramos que no es justo cobrar a establecimientos que se encuentran inactivos por decisiones gubernamentales.

Cabe destacar que los derechos que perciben los organismos de gestión colectiva SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música), AADI CAPIF (Autores e Intérpretes Fonográficos), DAC (Directores Argentinos Cinematográficos), ARGENTORES (Sociedad General de Autores de la Argentina) y SAGAI (Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes), constituyen la remuneración compensatoria por difusión pública que se distribuye a los artistas y compositores.

El derecho de difusión pública se diferencia del derecho de reproducción porque no es posible ejercerlo pidiendo permiso por cada obra. Para la difusión pública se utiliza el sistema de licencias generales, otorgado a las sociedades de gestión colectiva con responsabilidades de conceder licencias generales sobre el repertorio. Ese es el canon que abonan las emisoras de radiodifusión, bares, locales bailables, salones de fiesta, las peluquerías, el transporte público de pasajeros de larga distancia y hoteles. Es un derecho que se abona a las entidades que realizan una intermediación por ejecución pública.

La hotelería y la gastronomía conforman el cuarto sector de la economía con mayor intensidad de mano de obra en nuestro país. Actualmente el sector genera unos 650.000 puestos de trabajo distribuidos en todo el territorio. La hotelería comenzó durante la primera semana de marzo a recibir cancelaciones de sus reservas y a disminuir su ocupación a niveles alarmantes. A ello se sumó el cierre de fronteras, impactando en el turismo receptivo internacional y la prohibición de alojar también a los huéspedes de turismo interno, lo que llevó a ocupación hotelera cero y nula facturación. A partir del 20 de marzo -cuando comenzó el ASPO- hoteles y locales gastronómicos en todo el país, debieron cerrar en cumplimiento de la normativa.

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares su voto positivo para con el presente proyecto.